



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 955

LEY MUNICIPAL DE HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA N° 005/2025 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1; establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232; define: "La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de fecha 19 de julio de 2010, en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...".

Que, la Ley N° 1178; Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 28; establece: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo...".

Que, el artículo 4 inciso g) de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, señala que "...las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario...".

Que, la Ley N° 2341; Ley de Procedimiento Administrativo, en parte del artículo 46, en su parágrafo I; señala: "El procedimiento administrativo se impulsará de oficio en todas sus etapas y se tramitará de acuerdo con los principios establecidos en la presente Ley".

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, parágrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que, la Ley N° 482, en su artículo 13, señala que: "La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones (...)"

Que, la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece: "Artículo 16 ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas (...)".

Que, la Ley Municipal N° 536 DE MERCADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO de fecha 01 de marzo de 2019, modificado por la Ley Municipal N° 842 de fecha 2 de abril de 2024, ARTICULO SEGUNDO (MODIFICACIONES).- "Se dispone las modificaciones de los siguientes textos: I. Se modifica en el (nomen iuris) Título de la Ley Municipal, quedando redactado de la siguiente manera: "LEY MUNICIPAL N° 536/2019 DE MERCADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y CENTROS DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO". II. Se modifica el Artículo 1 (OBJETO), quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el procedimiento para la Autorización de uso temporal de bienes de dominio público, autorización de funcionamiento de los mercados públicos y/o privados y centros de exposición y comercialización públicos y privados que se encuentran dentro de la jurisdicción del municipio de El Alto." V. - Se modifica el Artículo 5 (AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL), quedando redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 5.- (AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL). I. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través del Ejecutivo Municipal podrá Autorizar el uso temporal del bien de dominio público municipal a favor del mercado público mediante una Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAMS) emitida por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, la cual deberá contar con el sustento técnico y legal emitido por la Unidad de Mercados en coordinación con la Dirección de Ferias y Mercados, que deberá ser aprobada por Concejo Municipal mediante Ley Municipal. VI. Se modifica el inciso e) e inciso f) en el parágrafo I: se modifica el inciso a), inciso b) e inciso c) en el parágrafo II: en el Artículo 6 (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL).

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

quedando redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 6.- (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL).** Se debe presentar la siguiente documentación: I. **MERCADO PÚBLICO.** - La documentación que presentarán los mercados públicos será la siguiente: a) Instrumento legal que demuestre la personalidad jurídica del mercado solicitante (Fotocopia legalizada); b) Acta de apertura de libro de actas del mercado solicitante, debidamente notariado (fotocopia legalizada); c) Acta de fundación del mercado solicitante, debidamente notariado (fotocopia legalizada); d) Acta de elección y posesión del directorio actual del mercado solicitante, debidamente notariado (fotocopia legalizada); e) Plano visado de la ubicación exacta del mercado, elaborada por un profesional arquitecto (original); f) Acta de compromiso de cumplir las normas municipales, suscrita y firmada por el directorio solicitante, documento emitido por la Unidad de Mercados (original). II. **GAMEA.** - La documentación que adjuntará a la solicitud de los mercados públicos será la siguiente: a) Resolución de zonificación o rezonificación del área solicitada, emitida por la Dirección de Administración Territorial y Catastro (fotocopia legalizada); b) Planimetría aprobada de la zona donde se muestra el área de equipamiento, emitida por la Dirección de Administración Territorial y Catastro (fotocopia legalizada); c) Informe de situación actual del predio emitido por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal".

Que, la Ley Municipal N° 536 DE MERCADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO, modificado por la Ley Municipal N° 842, **ARTÍCULO TERCERO (INCORPORACIONES).** - "Se dispone las modificaciones mediante incorporaciones de los siguientes textos: (...) III. Se modifica el Artículo **"ARTÍCULO 6.- (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL).** incorporando el inciso g) e inciso h) al párrafo I. e incorpora el párrafo III. quedando redactado de la siguiente manera: g) Listado de sus afiliados(as) el cual debe contener cantidad, nombre completo del o la afiliada, número cédula de identidad, expedición, número de puesto de venta, rubro, edad firma y/o huella (original). h) Fotocopias de cédula de identidad de los afiliados (mayores de 18 años), debe especificar el número de puesto y/o fila".

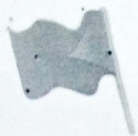
Que, la Ley Municipal N° 536 DE MERCADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO, **DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.** - "Se declara como bienes de dominio público municipal a los mercados públicos que se encuentran en áreas de equipamiento de propiedad municipal en el marco del Artículo 31 de la Ley N° 482".

Que, la Ley Municipal N° 536 DE MERCADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO, modificado por la Ley Municipal N° 842, **DISPOSICIÓN TRANSITORIA, ÚNICA.** - "Los procedimientos y trámites administrativos que se hubieran iniciado con base en la normativa anterior a la presente ley, y que aún no hayan sido concluidos, continuarán rigiéndose por las disposiciones de dicha normativa en la medida en que no generen perjuicio a los interesados ni sean incompatibles con las disposiciones contenidas en la presente ley. Los interesados podrán optar por acogerse a las disposiciones de la presente ley en cualquier etapa de su trámite, siempre y cuando ello no implique un menoscabo a sus derechos ni cause perjuicio a terceros".

Que, el Decreto Municipal N° 196 de fecha 28 de noviembre de 2024, **ARTÍCULO 1. (OBJETO).** - "El presente Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal N° 842/2024 que modifica a la Ley Municipal N° 536/2019 de Mercados y Centros de Exposición y Comercialización Públicos y Privados del Municipio de El Alto, autorización de uso temporal de bienes de dominio público municipal, autorización de funcionamiento y control mediante mecanismos administrativos en la jurisdicción del municipio de El Alto. **ARTÍCULO 12. (PROCEDIMIENTO PARA MERCADOS PÚBLICOS).** - Para el inicio de trámite de autorización de uso temporal de bienes de dominio público se deberá presentar los requisitos establecidos en párrafo I artículo 6 de la Ley Municipal N° 536/2019 modificado por la Ley Municipal N° 842/2024 con la presentación de los siguientes documentos: a) Instrumento legal que demuestre la personalidad jurídica del mercado solicitante (fotocopia legalizada); b) Acta de apertura de libro de actas del mercado solicitante, debidamente notariado (fotocopia legalizada); c) Acta de fundación del mercado solicitante, debidamente notariado (fotocopia legalizada); d) Acta de elección y posesión del directorio actual del mercado solicitante, debidamente notariado (fotocopia legalizada); e) Plano visado de la ubicación exacta del mercado, elaborada por un profesional arquitecto (original); f) Acta de compromiso de cumplir las normas municipales, suscrita y firmada por el directorio solicitante, documento emitido por la Unidad de Mercados (original); g) Listado de sus afiliados(as) el cual debe contener cantidad, nombre completo del o la afiliada, número cédula de identidad, expedición, número de puesto de venta, rubro, edad firma y/o huella dactilar (original); h) Fotocopias de cédula de identidad de los afiliados (mayores de 18 años), debe especificar el número de puesto y/o fila.

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (**ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**), Artículo 1. - (OBJETO). "El presente Decreto Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene por objeto: 1. **APROBAR, CREAR Y ORGANIZAR LA JERARQUÍA NORMATIVA** y la emisión de Normas Administrativas Municipales de forma supletoria para el Funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de los cuales, ejerce las facultades reglamentarias y ejecutivas previstas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley. 2. Regular el procedimiento para la formulación, aprobación y puesta en vigencia de la Normas Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 18.- (DEFINICIÓN) I. "La Resolución Administrativa Municipal de Secretaría es la norma jurídica municipal emitida y firmado por la Secretaría o Secretario Municipal de Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones. Son de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto *Concejo Municipal*

legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. II. Las Secretarías y los Secretarios Municipales dependen directamente del Alcalde o Alcaldesa y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 18; establece: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 48, inciso c); establece que son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico: "Fiscalizar al Órgano Ejecutivo Municipal la regulación del uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal y proponer proyectos de Ley y/o Resoluciones Municipales en el área de esta competencia cuando corresponda".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 88, refiere: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa. en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".

CONSIDERANDO

Que, mediante Nota, con fecha de recepción 16 de mayo de 2024 en Ventanilla Única del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, suscrito por los representantes de la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE bajo referencia: "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL EN EL MARCO DE LA LEY MUNICIPAL N° 536/2019.", a la cual adjuntan: 1) Copia Legalizada del CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA correspondiente a la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE de fecha 12 de febrero de 2019 emitido por Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ. 2) Copia Legalizada de la Resolución Administrativa Departamental N° 146/2019 de fecha 12 de febrero de 2019 emitido por Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ. 3) Copia legalizada por Notario de Fe Pública del Acta de Apertura correspondiente a la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE, de fecha 02 de febrero de 2014. 4) Copia legalizada por Notario de Fe Pública del Acta de Fundación correspondiente a la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE, de fecha 02 de febrero de 2014. 5) Copia legalizada por Notario de Fe Pública del Acta de Asamblea General (Elección de Directorio) correspondiente a la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE, de fecha 24 de enero de 2023. 6) Copia legalizada por Notario de Fe Pública del Acta de Posesión correspondiente a la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE, de fecha 14 de febrero de 2023. 7) Plano Visado de Ubicación exacta del Mercado. 8) Acta de Compromiso por parte de la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE de fecha 15 de mayo de 2024. 9) Nómina de Afiliados correspondiente a la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE. 10) Fotocopias de Cédulas de identidad de los afiliados correspondiente a la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE.

Que, mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-53/2024 de fecha 04 de junio de 2024 emitido por Karen Maribel Llusco Mujica TÉCNICO DE LA UNIDAD DE MERCADOS DEL GAMEA, quien señala en III. CONCLUSIÓN: "Existencia de observaciones en la documentación de los requisitos presentados por el directorio de la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE".

Que, mediante Formulario de Notificación de fecha 6 de junio de 2024 se notifica a la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE donde señala en su parte pertinente: "(...) MISMAS OBSERVACIONES QUE DEBEN SER SUBSANADAS EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS (...)".

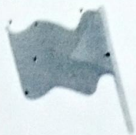
Que, mediante Nota, con fecha de recepción 19 de junio de 2024 en la Dirección de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, suscrito por la Sra. Clara Callisaya Mamani SECRETARIA GENERAL y Rene Yanarico Patzi SECRETARIO DE RELACIONES de la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE, bajo referencia: "SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, a la cual adjunta: 1) Copia sellado por Notario de Fe Pública del Acta de Posesión correspondiente a la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE, de fecha 14 de febrero de 2023. 2) Plano Visado de Ubicación exacta del Mercado. 3) Acta de Compromiso por parte de la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE. 4) Nómina de Afiliados correspondiente a la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE.

Que, mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-63/2024 de fecha 09 de julio de 2024 emitido por Karen Maribel Llusco Mujica TÉCNICO DE LA UNIDAD DE MERCADOS DEL GAMEA, quien señala en III. CONCLUSIÓN: "- Se llegaron a subsanar las observaciones por el directorio de la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE. - Inexistencia de Observaciones en la documentación de los requisitos presentados por la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE".

Que, mediante Nota CITE: GAMEA/SMSC/DFM/127/2024 de fecha 10 de julio de 2024 emitido por la Abg. Maribel D. Agne Mallea DIRECTORA DE FERIAS Y MERCADOS a.i. del GAMEA, bajo referencia: "SOLICITUD DE EMISIÓN DE INFORME Y DOCUMENTACIÓN" requiriendo fotocopia legalizada de Resolución de zonificación o rezonificación y planimetría aprobada, de la Urbanización Señor de Lagunas Norte, del Distrito Municipal N° 7.

Que, el Informe CITE: INF/SMIP/GAMEA/DATC/UAT/RWQL/142/2024 de fecha 16 de agosto de 2024 emitido por Lic. Rubén Walter Quispe Loza ESPECIALISTA DE ARCHIVO - U.A.T. - D.A.T.C. DEL GAMEA, quien señala en II. DESARROLLO: "Se informa que revisada lo base

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Concejo Municipal

de datos así mismo la documentación que se encuentra en el área de Archivos de la Unidad de Administración Territorial dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, se pudo evidenciar que la documentación requerida se encuentra bajo la custodia de esta Unidad. Por lo que se remite la siguiente documentación: 1. Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica N° 111/11 (Fotocopia Legalizada) 2. Ordenanza Municipal N° 136/2012 (Fotocopia Simple) 3. Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica N° 009/2012 (Fotocopia Legalizada) 4. Ordenanza Municipal N° 278/2011 (Fotocopia Simple) 5. Planimetría de la Urb. "Señor de Lagunas Norte" (Impreso Legalizado) 6. Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Jurídica Técnica N° 021/14 (Fotocopia Legalizada) 7. Plano de Zonificación de la Urbanización "Señor de Lagunas Norte" (Impreso Legalizado). Con respecto al punto 5 y 7 por motivos de presupuesto y de déficit de fotocopias de planimetría en tamaño real, solo se entrega impreso en tamaño. III. CONCLUSIÓN. Por lo expuesto anteriormente se remite los instrumentos Técnico Legales de aprobación de Planimetrías y Zonificación de Áreas Equipamiento de la Urbanización Señor de Lagunas Norte del Distrito Municipal N° 7".

Que, mediante Nota CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/NOT-183/2024 de fecha 30 de agosto de 2024 emitido por Milenka Siles C. JEFA DE UNIDAD DE MERCADOS y Cristhian J. Calizaya Condori TÉCNICO DE LA UNIDAD DE MERCADOS DEL GAMEA, bajo referencia: "SOLICITUD DE INFORMACIÓN".

Que, mediante Nota CITE: DGAL/UNMAA/AECM/068/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024 emitido por el Abg. Adhemar Eduardo Castañeros Mendoza ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL GAMEA, quien señala en su parte pertinente: "Conforme se evidencia cursa Nota CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/NOT-183/2024 de fecha 30 de agosto de 2024 emitido por Milenka Siles C. JEFA DE UNIDAD DE MERCADOS y Cristian J. Calizaya Condori TÉCNICO DE LA UNIDAD DE MERCADOS, bajo referencia: "SOLICITUD DE INFORMACIÓN"; al respecto cabe hacer mención que en fecha 2 de abril de 2024 se emitió la LEY MUNICIPAL N° 842 MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 536/2019 DE MERCADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO, que señala en su Disposición Final Tercera "El Ejecutivo Municipal adecuará el reglamento de acuerdo a las modificaciones establecidas en la presente ley municipal en un plazo de (30) días hábiles, computables a partir de la fecha de publicación de la presente Ley Municipal", sin embargo hasta la fecha no se cuenta con el reglamento a la Ley Municipal N° 842 aspectos que inviabiliza la prosecución del presente trámite por lo que corresponde a la Dirección de Ferias y Mercados emitir pronunciamiento expreso sobre lo suscitado, esto con la finalidad de tener la certeza jurídica en relación a los trámites correspondientes y lograr evitar trámites dilatorios que perjudiquen la gestión institucional del Municipio".

Que, mediante Nota CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/NOT-296/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024 emitido por Milenka Siles C. JEFA DE UNIDAD DE MERCADOS y Abg. Omar Fernando Luna T. ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE MERCADOS DEL GAMEA, bajo referencia: "SOLICITUD DE INFORMACIÓN" a la Dirección General de Asesoría Legal, referido al derecho propietario del Mercado Modelo Señor de Lagunas Norte.

Que, mediante Informe CITE: DGAL/UDRBDMEPA/INF.127/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024 emitido por Edgar Paxipati Apaza ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL – DGAL, quien señala en CONCLUSIÓN: "De acuerdo a los antecedentes expuesto y a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2 parágrafo VI de la Ley Municipal N° 842/2024 que modifica el Artículo 6 parágrafo II inc. c) del Artículo 6 de la Ley Municipal 536/2019 DE MERCADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO, mismo que es concomitante con el Artículo 2 inciso c) del Decreto Municipal N° 196 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 842/2024 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 536/2019 DE MERCADOS Y CENTROS DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO, se establece que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto cuenta con Derecho Propietario sobre las Áreas Públicas de la Urbanización Señor de Lagunas Norte del Distrito Municipal N° 7 registrado mediante Folio Real con Matricula N° 2.01 4.01.0015271 y Folio Real de Matricula N° 2.01 4.01.0024177 vigentes, en el cual se encuentra ubicado el predio; se adjunta fotocopias validadas".

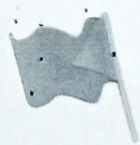
Que, mediante Nota, con fecha de recepción 16 de enero de 2025 en UNIDAD DE MERCADOS del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, suscrito por la Sra. Clara Callisaya Mamani SECRETARIA GENERAL y Rene Yanarico Patzi SECRETARIO DE RELACIONES de la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE quienes señalan lo siguiente: "El Directorio de la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE, solicitamos que nuestro trámite se adecue al nuevo reglamento (REGLAMENTO MUNICIPAL N° 842/2024 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 536/2019 DE MERCADOS Y CENTROS DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO)".

Que, mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-001/2025 de fecha 20 de enero de 2025 emitido por el Abg. Omar Fernando Luna T. ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE MERCADOS DEL GAMEA, quien señala en IV. CONCLUSIÓN: "El trámite de la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE y los actuados realizados en el marco del Decreto Municipal N° 108 utilizado supletoriamente llegan a ser válidos y regulares hasta la entrada en vigencia del Decreto Municipal N° 196. – No existiendo óbice legal se APRUEBA la solicitud de adecuación del Decreto Municipal N° 108 a Decreto Municipal N° 196 en el trámite de la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE".

Que, mediante Formulario de Observaciones generado por Jessica M. Ayllon Parraga TÉCNICO DE LA UNIDAD DE MERCADOS DEL GAMEA de fecha 24 de febrero de 2025, solicita actualización de las actas de Elección y Posesión del directorio.

Que, mediante Nota, con fecha de recepción 12 de marzo de 2025 en la Dirección de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, suscrito por la Sra. Clara Callisaya Mamani SECRETARIA GENERAL y Rene Yanarico Patzi SECRETARIO DE RELACIONES de

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE, bajo referencia: "SUBSANACIÓN DE OBSERVACIÓN, a la cual adjunta: 1) Copia legalizada por Notario de Fe Pública del Acta de Asamblea General (Elección de Directorio) correspondiente a la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE, de fecha 11 de febrero de 2025". 2) Copia legalizada por Notario de Fe Pública del Acta de Posesión correspondiente a la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE, de fecha 22 de febrero de 2025.

Que, mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-026/2025 de fecha 24 de marzo de 2025 emitido por Jessica Maribel Ayllon Parraga TÉCNICO DE LA UNIDAD DE MERCADOS DEL GAMEA, quien señala en III. CONCLUSIÓN: "En ese sentido la suscrita en atención a las consideraciones y justificaciones previamente vertidas se llega a establecer el CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y PROCEDENCIA PARA LA INSPECCIÓN".

Que, mediante Instructivo Interno CITE: GAMEA/SMSC/DFM/INST. INT./006/2025 de fecha 27 de marzo de 2025 emitido por Abg. Wilmer Quisbert Laura DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS DEL GAMEA, quien señala en su parte pertinente: "La Dirección de Ferias y Mercados - Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de El Alto, INSTRUYE a la Unidad de Mercados mediante el personal correspondiente a realizar la inspección del área donde la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE. Referente a solicitud de autorización de uso temporal conforme a la normativa vigente que regula la materia en cuestión".

Que, mediante FORMULARIO DE INSPECCIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL PARA MERCADOS Y CENTROS DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PÚBLICOS, de fecha 01 de abril de 2025 suscrito por la Sra. Clara Callisaya Mamani SECRETARIA GENERAL y Rene Yanarico Patzi SECRETARIO DE RELACIONES de la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE y Jessica Maribel Ayllon Parraga TÉCNICO DE LA UNIDAD DE MERCADOS DEL GAMEA.

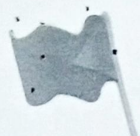
Que, mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-036/2025 de fecha 02 de abril de 2025 emitido por Jessica Maribel Ayllon Parraga TÉCNICO DE LA UNIDAD DE MERCADOS DEL GAMEA, quien señala en III. CONCLUSIÓN Y SUGERENCIA: "La suscrita Técnico de la Unidad de Mercados dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados en atención a las consideración y justificación previamente vertidas en las líneas superiores llega a establecer la VIABILIDAD TÉCNICA del trámite de Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal de la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE (...)"

Que, mediante Instructivo Interno CITE: GAMEA/SMSC/DFM/INST. INT./011/2025 de fecha 15 de abril de 2025 emitido por Wilmer Quisbert Laura DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS DEL GAMEA, quien señala en su parte pertinente: "La Dirección de Ferias y Mercados - Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de El Alto, INSTRUYE a la Unidad de Mercados mediante el personal correspondiente a EMITIR INFORME LEGAL DE PROCEDENCIA, referente a la solicitud de la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE sobre autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal conforme a la normativa vigente que regula la materia en cuestión".

Que, mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-041/2025 de fecha 28 de abril de 2025 emitido por el Abg. Omar Fernando Luna T. ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE MERCADOS DEL GAMEA, quien señala en CONCLUSIÓN: "Por todo lo expuesto y considerando la verificación de los actuados mencionados, al amparo del Decreto Municipal N° 196 Art. 12 núm. Par. II. a criterio del suscrito se llega a establecer la PROCEDENCIA del trámite de Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal de la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE (...)"

Que, mediante informe CITE: GAMEA/SMSC/AL/075/2025 de fecha 12 de mayo de 2025 emitido por la Abg. Ximena Choque Mollinedo RESPONSABLE DEL ÁREA LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GAMEA, quien señala en 4. CONCLUSIONES: "Por todo lo sucintamente descrito, el Área Legal de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana, habiéndose realizado una nueva revisión a la documentación presentada por la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE, además de los informes presentados por la Unidad de Mercados dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana, Unidad de Administración Territorial de la Dirección de Administración Territorial y Catastro dependiente de la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, Unidad de Límites de la Dirección General de Asesoría Legal; asimismo, en virtud al informe con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-036/2025, de INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD y el informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-041/2025, de INFORME LEGAL DE PROCEDENCIA, y los Art. 29 (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES), Art. 33 (USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO) de la Ley N° 482; Art. 5.- (AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL) de la Ley Municipal N° 536/2019 modificada por la Ley Municipal N° 842/2024; Art. 12 núm. 5 párrafo I y II del Decreto Municipal N° 196 Reglamento a la Ley Municipal N° 842/2024, se concluye que no existe óbice legal para la emisión de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria (RAMS) por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana, mediante la cual se autorice el Uso Temporal del Bien de Dominio Público Municipal a favor de la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE, con ubicación en la Urbanización Señor de Lagunas Norte, sobre la Av. Eduardo Avaroa y la Av. Santa Barbara entre la Calle Tomas Frías Ametller del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, con una superficie de 4136.13 m², con actividad de venta en diferentes rubros, con días de funcionamiento Martes, Miércoles, Sábado y Domingo, en horarios de 08:00 a.m. hasta las 18:00 p.m., De acuerdo a lo previsto en el párrafo I del artículo 7 de la Ley Municipal N° 536/2019 modificada por la Ley Municipal N° 842/2024, la autorización de Uso Temporal del Bien de Dominio Público Municipal a favor de la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE, tendrá una vigencia de 15 años computables a partir de la fecha de aprobación mediante Ley Municipal".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillos"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 005/2025 emitido en fecha 13 de mayo de 2025 suscrito por el My. DIGP Rubén Espejo Ramírez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, Abg. Ximena Choque Mollinedo RESPONSABLE DEL ÁREA LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, Josué Araya Cáceres DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS y Milenka Siles C. JEFA DE UNIDAD MERCADOS DEL GAMEA, ARTICULO PRIMERO.- "(...) se AUTORIZA EL USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL a la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE (...)".

Que, mediante notificación generada por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, y suscrita por la Abg. Ximena Choque Mollinedo RESPONSABLE DEL ÁREA LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GAMEA y el cuerpo directorio de la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE, que señala en su parte pertinente: "En la ciudad de El Alto, a los trece (13) días del mes de mayo de Dos Mil Veinticinco años. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 005/2025 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2025, que en su parte resolutive establece "Regístrese, comuníquese, notifíquese, cúmplase y archívese"; y conforme lo dispuesto en el artículo 12 numeral 5 párrafo III del reglamento de la Ley Municipal N° 842/2024. SE NOTIFICA a la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE y se publica la presente RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 005/2025, en panel de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana".

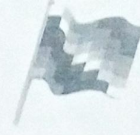
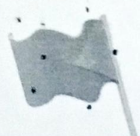
Que, mediante Notificación generada por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, y suscrita por la Abg. Ximena Choque Mollinedo ASESORA LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GAMEA en el PANEL DE NOTIFICACIONES DE LA SMSC, que señala lo siguiente: "En la ciudad de El Alto a trece (13) días del mes de mayo de Dos Mil Veinticinco años conforme lo dispuesto en el Artículo 12 numeral 5 párrafo III del Decreto Municipal N° 196 y Artículo 33 Párrafo III de la Ley N° 2341, SE NOTIFICA para CONOCIMIENTO PÚBLICO en el Panel de Notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana. La presente R.A.M.S Nro. 005/2025 Correspondiente al ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS".

Que, mediante Nota CITE: GAMEA/SMSC/NI/288/2025 de fecha 24 de junio de 2025 emitido por el My. DIGP Rubén Espejo Ramírez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GAMEA, que establece la solicitud de elaboración de un proyecto de ley municipal de homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría.

Que, mediante INSTRUCTIVO CITE: GAMEA/MAE/INST/N° 0195/2025 de fecha 09 de julio de 2025 emitido por M. Eva Copa Murga ALCALDESA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, quien señala en su parte pertinente: "(...) se INSTRUYE la elaboración del Proyecto de Ley Municipal de Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 005/2025, en el marco de la normativa legal vigente".

Que, mediante Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-040/2025 de fecha 27 de agosto de 2025, emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, señala en ANÁLISIS Y CONCLUSIONES: Conforme se tiene antecedentes en el presente trámite administrativo se puede advertir que la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana en fecha 13 de mayo de 2025 emite la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 005/2025 que tiene por objeto AUTORIZAR EL USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL a la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE, en consecuencia compulsado todos los antecedentes cursantes en el presente trámite administrativo se pudo advertir lo siguiente: El trámite inicia en fecha 16 de mayo de 2024 mediante la presentación de Nota generada por la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE que menciona en su referencia "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL EN EL MARCO DE LA LEY MUNICIPAL N° 536/2019"; se pudo constatar que el trámite fue encaminado con la Ley Municipal N° 536/2019 DE MERCADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO de fecha 01 de marzo de 2019, mismo que sufrió una modificación mediante la Ley Municipal N° 842 de fecha 2 de abril de 2024, y con el procedimiento que regula el Decreto Municipal N° 108 "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 536 DE MERCADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO", empero se pudo advertir que en fecha 28 de noviembre de 2024, se habría emitido un nuevo Decreto Municipal N° 196 "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 842/2024 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 536/2019 DE MERCADOS Y CENTROS DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO", de lo cual debemos hacer énfasis, en lo concerniente a la Ley Municipal N° 842 modificatoria a la Ley Municipal N° 536 la DISPOSICIÓN TRANSITORIA. ÚNICA. lo siguiente: "Los procedimientos y trámites administrativos que se hubieran iniciado con base en la normativa anterior a la presente ley, y que aún no hayan sido concluidos, continuarán rigiéndose por las disposiciones de dicha normativa en la medida en que no generen perjuicio a los interesados ni sean incompatibles con las disposiciones contenidas en la presente ley. Los interesados podrán optar por acogerse a las disposiciones de la presente ley en cualquier etapa de su trámite, siempre y cuando ello no implique un menoscabo a sus derechos ni cause perjuicio a terceros"; y en lo referente al Decreto Municipal N° 196 Reglamento a la Ley Municipal N° 842, se debe hacer hincapié a lo prescrito en la DISPOSICIÓN FINAL TERCERA, que indica: "Los trámites iniciados con anterioridad a la ley Municipal N° 842 que modifica a la Ley Municipal N° 536 y que se encuentren en proceso en curso podrán acogerse a las disposiciones establecidas en el presente reglamento, permitiendo su adaptación y continuidad. Para formalizar la continuidad del trámite bajo las disposiciones de este reglamento, el interesado deberá realizar una solicitud de adecuación a la Unidad de Mercados. Una vez aprobada la solicitud de adecuación, el trámite se desarrollará conforme a los procedimientos y requisitos definidos en este reglamento, pudiendo, en caso necesario, ajustar su documentación y fases a las nuevas disposiciones sin afectar los derechos previamente reconocidos en la solicitud inicial."; en consecuencia y bajo el marco normativo precedido es que la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE, mediante Nota con fecha de recepción 16 de enero de 2025 en la Unidad de Mercados dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, suscrito por la Sra. Clara Callisaya Mamani SECRETARIA GENERAL y Rene Yanarico Patzi SECRETARIO DE RELACIONES de la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE, solicita lo siguiente: "El Directorio de la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

NORTE solicitamos que nuestro tramite se adecue al Decreto Municipal N° 196 (REGLAMENTO MUNICIPAL N° 842/2024 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 536 DE MERCADOS Y CENTROS DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO), en ese sentido por lo expresado líneas ut supra claramente se puede apreciar que nos encontramos bajo el PRINCIPIO DE TRANSICIÓN NORMATIVA descrita en el numeral 20 del Artículo 4 (Principios) en el Decreto Municipal N° 14/2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), que indica lo siguiente: "20. Principio de Transición Normativa.- Ante un cambio o estando en una Situación jurídica y Administrativo intermedio entre uno antiguo o pasado y otro nuevo, la producción normativa y el ejercicio de las competencias y atribuciones de las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, se ejecutara conforme la normativa legal en vigencia, la aplicación de los mismos será gradual y progresivo, en tanto se adecue los procesos y procedimientos tanto del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo municipal de El Alto como la Normativa Nacional.", entendiéndose este aspecto como el proceso de cambio o modificación de leyes reglamentos o normas existentes, ya sea por la introducción de nuevas disposiciones o la adaptación de las existentes a nuevas circunstancias o contextos; cabe también hacer mención que esta solicitud fue aprobada mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-001/2025 de fecha 20 de enero de 2025 emitido por el Abg. Omar Fernando Luna T. ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE MERCADOS DEL GAMEA, estableciendo de manera categórica que a partir de la solicitud de adecuación al nuevo Decreto Municipal solicitado por la Asociación y el referido Informe de APROBACIÓN de TRANSICIÓN NORMATIVA el trámite fue regido en adelante por el DECRETO MUNICIPAL N° 196 fecha 28 de noviembre de 2024. Por otro lado el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado refiere que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, mismo que concordante con los principios que regulan la actividad administrativa y que se encuentran citados en el Artículo 4 de la Ley N° 2341 Procedimiento Administrativo, de los cuales, se consideran como pertinentes para el caso que nos ocupa, los siguientes incisos: g) El principio de legalidad, que implica la sujeción de la Administración al derecho, con el propósito de garantizar la situación jurídica de los particulares frente a la actividad administrativa; en consecuencia, toda autoridad administrativa en el ejercicio de las facultades atribuidas por la ley, debe actuar en sujeción a la Constitución, a la ley y al derecho; El principio de presunción de legitimidad, que establece que las actuaciones de la administración pública se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario.; j) El principio de Eficacia que indica que todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas; así también en relación al principio de eficacia de las resoluciones administrativas, la SCP 0126/2014-S1 de 5 de diciembre, señala: "...Las resoluciones provenientes de la jurisdicción administrativa constituyen actos administrativos y configuran la voluntad del Estado dirigida hacia los administrados, en efecto, las determinaciones emergentes de ése ámbito son válidos y producen sus consecuencias en la medida que estén enmarcados en los lineamientos y contenidos propios de la Norma Fundamental del Estado y otras disposiciones normativas vigentes; así, el art. 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LPA), establece los principios generales de la actividad administrativa, como fuentes de orientación y dirección a los que debe regirse cada acto administrativo; por lo tanto, mientras éstos cumplan con los requisitos de validez y eficacia, ciertamente producen todos los efectos o consecuencias que ameritan su vigencia; por ello, tanto administradores y administrados tienen el deber insoslayable de observar y cumplir con las determinaciones de carácter administrativo.". Consiguientemente el numeral 2 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala entre las atribuciones de la Alcaldesa Municipal, presentar proyecto de Ley Municipal al Concejo Municipal y Dirigir la Gestión Pública Municipal; El artículo 23 inciso b) de la referida Ley, señala que el Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico - legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal, mismo que es concordante con en el Artículo 41 y 42 parágrafo I y III del Decreto Municipal N° 14/2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), que establece la facultad de iniciativa legislativa del Órgano Ejecutivo misma que debe ser en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a iniciativa de cualquier Secretaría Municipal y que los mismos contengan los informes técnico y legal correspondientes, lo descrito en el Artículo 85 de la Resolución Municipal N° 170/2014 (Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto), parágrafo V. Artículo 5 (AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL) de la Ley Municipal N° 842 modificatorio a la Ley Municipal N° 536 DE MERCADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO), Artículo 12 numeral 6. (SOLICITUD DE PROYECTO DE LEY MUNICIPAL) del Decreto Municipal N° 196 (REGLAMENTO MUNICIPAL N° 842/2024 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 536 DE MERCADOS Y CENTROS DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO), y bajo el marco y las atribuciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Decreto Edil N° 08/2025 de fecha 28 de marzo de 2025, la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, tiene entre sus FUNCIONES ESPECÍFICAS: "3. Elaborar y/o Revisar Anteproyectos de Leyes Municipales para el ejercicio de las competencias exclusivas, a efectos de su posterior remisión y consideración por parte del Concejo Municipal."; en ese sentido el suscrito no encuentra óbice legal para la emisión de un Anteproyecto de Ley Municipal que Homologue la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 005/2025 de fecha 13 de mayo de 2025, que prescribe lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO. Conforme los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ley Municipal N° 536/2019 modificada por la Ley Municipal N° 842/2024 y artículo 12 del Decreto Municipal N° 196 Reglamento a la Ley Municipal N° 842/2024, una vez cumplida con la compulsa de documentos requeridos, se AUTORIZA EL USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL a la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE, ubicado en la Urbanización SEÑOR DE LAGUNAS NORTE, sobre la Av. Eduardo Avaroa y la Av. Santa Barbara entre la Calle Tomas Frías Ametller del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, con una superficie de 4136.13 m², con actividad de venta en diferentes rubros, con días de funcionamiento Martes, Miércoles. Sábado y Domingo, en horarios de 08:00 a.m. hasta las 18:00p.m., conforme a Formulario de Inspección para la Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal para Mercados Públicos".

Que, el Informe con CITE: CMEA/CODE/MAMC/COORD/061/2025, emitido por el Asesor de la Comisión de Desarrollo Económico del Concejo Municipal, el cual en la parte conclusiva establece: "Por lo expuesto y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal la H.R. 2871/025, y revisados los documentos administrativos (Informes), el suscrito asesor concluye que la solicitud de Homologación de la

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 005/25, de fecha 13 de mayo de 2025, es viable legal y técnicamente, toda vez que la misma se enmarca plenamente a la normativa administrativa municipal del G.A.M.E.A.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamental, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas y vigentes.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 955

LEY MUNICIPAL DE HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA N° 005/2025 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE

ARTÍCULO 1 (OBJETO). – HOMOLOGAR la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA N° 005/2025 de fecha 13 de mayo de 2025 que AUTORIZA EL USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL a la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE, ubicado en la Urbanización SEÑOR DE LAGUNAS NORTE, sobre la Av. Eduardo Avaroa y la Av. Santa Bárbara entre la Calle Tomas Frías Ametller del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, con una superficie de 4136.13 m², con actividad de venta en diferentes rubros, con días de funcionamiento Martes, Miércoles, Sábado y Domingo, en horarios de 08:00 a.m. hasta las 18:00p.m., conforme a Formulario de Inspección para la Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal para Mercados Públicos.

ARTÍCULO 2 (PLAZO DE AUTORIZACIÓN). – La Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal a la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE, tendrá una vigencia de 15 años, conforme lo establecido en el parágrafo I del artículo 7 de la Ley Municipal N° 536/2019.

ARTÍCULO 3 (CONTROL). El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Ferias y Mercados ejercerá el control de los mercados públicos y/o privados, con relación a la inocuidad alimentaria y el tipo de productos ofertados a los usuarios, a través de operativos en coordinación con las unidades organizacionales del GAMEA y otras, conforme lo establece el Artículo 13 de la Ley Municipal N° 536/2019.

ARTÍCULO 4 (DEBERES Y PROHIBICIONES). - La ASOCIACIÓN MERCADO MODELO SEÑOR DE LAGUNAS NORTE, deberá respetar la dimensión de los puestos; las labores de cuidado y de limpieza en el lugar de autorización, se prohíbe actos de enajenación, alquiler, anticrético u otra figura que implique la transferencia a título oneroso de puestos de venta a terceras personas conforme establece el número 10 del artículo 15 de la Ley Municipal N° 536/2019.

ARTÍCULO 5 (CUMPLIMIENTO).- Queda encargado del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, sea en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal la presente Ley Municipal para fines de promulgación

Es dada en la Urb. Señor de Lagunas Norte, avenida Eduardo Avaroa, esquina calle Ayacucho, del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veinticinco años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



[Firma manuscrita]
Francisco Quiroa Aujía
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
El Alto de p.e. Nuncas de Rodillas"

[Firma manuscrita]
María Alejandra Flores Quispe
CONCEJAL SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 955

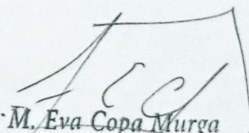
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 955 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO